

AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR

Ejecutivo singular de mínima cuantía
Bancolombia / Mayerly Montoya Cabrera y Hebert Ortiz
730434089001 **2023 00187 00**



**República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Anzoátegui – Tolima**

Anzoátegui, treinta (30) de noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo - mínima cuantía
Demandante: Bancolombia SA
Demandado: Mayerly Montoya Cabrera - 1006087329 y Hebert Ortiz - 6019165
Radicación: 730434089001 **2023 00187 00**

Asunto. **Auto corrige parcialmente auto que decretó medidas cautelares.**

Al despacho para resolver el memorial de fecha 23 de noviembre de 2023, suscrito por el doctor JHON ALEXANDER RIAÑO GUZMÁN, apoderado judicial de la parte ejecutante por medio del cual solicitó la corrección del auto del 2 de noviembre de 2023, por el cual se decretaron unas medidas cautelares.

De acuerdo al abogado solicitante, el Juzgado incurrió en error en la identificación del radicado del proceso en el encabezado de la providencia como quiera que se digitó 2021 00187 00, siendo lo correcto **2023 00187 00**.

De cara a resolver la solicitud, se tiene que el artículo 285 del CGP –*Aclaración*-, señala que sentencias y autos podrán ser aclarados (...) "*de oficio o a solicitud de parte, cuando contenga conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, siempre que estén contenidas en la parte resolutive de la sentencia o influyan en ella...*".

En consecuencia, el Juzgado accederá a la solicitud de corrección, en mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Anzoátegui – Tolima,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR PARCIALMENTE el auto del 2 de noviembre de 2023, proferido por este Juzgado en lo que respecta el número del radicado en el encabezado de la providencia, aclarando que se trata del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía RADICADO bajo el número 730434089001 **2023 00187 00**, promovido por BANCOLOMBIA SA, en contra de Mayerly Montoya Cabrera - 1006087329 y Hebert Ortiz – 6019165.

SEGUNDO: Notifíquese por estado electrónico.

Notifíquese y cúmplase.

La Juez,



YANNETH NIETO VARGAS

Firmado conforme lo establecido en el artículo 11 del Decreto 491 de 2020.